SECRETARIA:
A despacho para fines pertinente
Buga, 14 junio 2023

Julio Andres Galeano Pareja
Secretario.

AUTO SUSTANCIACIÓN No. 301

Rad. 2023-00088-00

JUZGADO SEGUNDO PROMISCUO DE FAMILIA

Guadalajara de Buga (V), quince (15) de junio de dos mil veintitrés (2023).

En vista que no se logró realizar la notificación electrónica al demandado BRAYAN STEVEN CORREA ALZATE del auto admisorio dentro del presente proceso Verbal Sumario Custodia y cuidado Personal del menor A.S.C.B promovido mediante apoderada judicial por la señora MAYRA ALEJANDRA BLANDÓN URIBE, este despacho considera pertinente solicitar a la parte demandante practicar la notificación personal al demandado ya mencionado en la forma establecida en los artículos 291 y 292 del Código General del Proceso.

Por lo anteriormente expuesto, el Juzgado Segundo Promiscuo de Familia de Guadalajara de Buga (V),

R E S U E L V E:

1°.) **REQUERIR** a la parte demandante, la señora MAYRA ALEJANDRA BLANDÓN URIBE, realizar la notificación prevista en los artículos 291 y 292 del Código General del Proceso, al demandado BRAYAN STEVEN CORREA ALZATE en la dirección aportada en la demanda.

NOTIFÍQUESE

HUGO NARANJO TOBÓN

DV

NOTIFICACION
LA DEL AUTO ANTERIOR SE HIZO EN

ESTADO ELECTRONICO No. __109__,

HOY ___16 JUNIO 2023___ A LAS 8:00 A.M.

EL SECRETARIO __Julio Andrés Galeano Pareja_

Firmado Por:

Hugo Naranjo Tobon

Juez Circuito

Juzgado De Circuito

Promiscuo 002 De Familia

Buga - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **d870479c8b0b3e14c13e7428fa1f0498f5d44927dcd955202414133f2f1480ad**

Documento generado en 15/06/2023 01:22:49 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica